



Importar de Panamá a Nicaragua

LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PASOS

Documentos y pasos más frecuentes para traer a Nicaragua mercancía comprada en Panamá, ya sea producida en Panamá o reexportada desde la Zona Libre de Colón, por carretera a través de Costa Rica, por vía marítima o aérea. Marque cada punto antes de embarcar para evitar retrasos, tributos inesperados y costos de almacenaje en destino.

1 Antes de comprar en Panamá

- ☐ **Clasificación arancelaria (código SAC)**
Define el DAI, el ISC, los permisos y si la mercancía tiene libre comercio. AL la confirma con el arancel oficial y revisa si el producto está restringido (ver secciones 4 y 5).
- ☐ **¿Mercancía originaria de Panamá o reexportada?**
Comprar en Panamá no hace que un producto sea panameño. Solo la mercancía que cumple las reglas del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías tiene DAI 0 % en Nicaragua. Pregunte al vendedor dónde se fabricó cada artículo.
- ☐ **Zona Libre de Colón: normalmente sin libre comercio**
La mercancía fabricada en otro país y vendida desde la Zona Libre de Colón no se vuelve originaria de Panamá: almacenarla, reempacarla, etiquetarla o dividir bultos no confiere origen. Se importa con DUCA-D y paga el DAI normal del SAC, salvo que cumpla todas las reglas de otro tratado de Nicaragua con el país de fabricación.
- ☐ **Proforma o factura del proveedor**
Vendedor y comprador, descripción detallada, cantidades, precio unitario, Incoterm 2020 (EXW, FCA, FOB...), país de origen de cada artículo y forma de pago.
- ☐ **Inscripción como importador**
Para importaciones comerciales: inscripción del importador ante la DGA y documentación fiscal vigente (cédula o documentos de la empresa y constancias de la DGI).

2 Salida de Panamá: documentos

- ☐ **Factura comercial (Commercial Invoice)**
Vendedor y comprador, descripción detallada, cantidades, valor unitario y total, moneda, Incoterm y país de origen.
- ☐ **Lista de empaque (Packing List)**
Número de bultos, peso bruto y neto, medidas y marcas; debe coincidir con la factura.
- ☐ **Mercancía producida en Panamá: DUCA-F**
Para tener libre comercio, el exportador panameño, registrado en la Ventanilla Única del MICI, emite la DUCA-F con su certificación de origen (nombre, cargo y firma). La aprueban la Ventanilla Única y la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA). Si el código arancelario panameño no está armonizado con el SAC, la DUCA-F se presenta en formulario manual.



Mercancía de la Zona Libre de Colón: DMCE y reexportación

La empresa de la Zona Libre emite la Declaración de Movimiento Comercial Electrónica (DMCE) de salida, y se registra la declaración de reexportación ante la ANA en el sistema SIGA, con factura y documento de transporte.



Mercancía de otro país centroamericano comprada en Panamá

Conserva su origen si no fue transformada: el exportador en Panamá emite la certificación en la DUCA-F, indica en observaciones el nombre y la dirección del productor y adjunta copia de la DUCA-F original.

3

Modalidad de transporte y ruta



Por carretera, en tránsito por Costa Rica

La carga viaja bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre con DUCA-T: transportista y conductor registrados, marchamo, ruta y plazo fijados por la aduana. Cruza la frontera Panamá-Costa Rica (por ejemplo, Paso Canoas) y entra a Nicaragua por Peñas Blancas, sin pagar tributos en Costa Rica.



Documentos que acompañan la DUCA-T

Factura comercial, documento de transporte (carta de porte), manifiesto si es carga agrupada y los permisos que requiera la mercancía, además de la declaración de exportación o reexportación de Panamá.



Marítimo o aéreo

Marítimo, con conocimiento de embarque (BL), en contenedor completo (FCL) o consolidado (LCL); aéreo, con guía aérea (AWB), para carga urgente o de alto valor. Si llega a un puerto vecino, continúa por tierra en tránsito con DUCA-T.



Seguro de la carga

Recomendado en cualquier modalidad. Flete y seguro hasta el lugar de importación forman parte del valor en aduana (CIF).

4

Documentos y desaduanaje en Nicaragua



Factura, lista de empaque y documento de transporte

BL, guía aérea o carta de porte consignado al importador; descripción, cantidades y valores deben coincidir en todos.



Permiso previo, si la mercancía lo requiere

Si la mercancía lo requiere, permiso previo de la institución correspondiente (IPSA, MINSA, MARENA, etc.). Algunas instituciones, como IPSA en plan piloto desde 2025, ya reciben solicitudes por VUCEN. IPSA: productos animales o vegetales e insumos agropecuarios; MINSA: alimentos, bebidas, medicamentos y cosméticos; MARENA: especies protegidas; CNRCST: plaguicidas y químicos; TELCOR: radiofrecuencia.



Declaración ante la DGA: DUCA-F o DUCA-D

DUCA-F para mercancía originaria con libre comercio; DUCA-D para la no originaria (por ejemplo, la reexportada desde la Zona Libre de Colón). La transmite en SIDUNEA World un agente aduanero autorizado (en el servicio de AL, de su red aliada).



Valor CIF = FOB + flete + seguro

Factura, flete, seguro y comprobante de pago sustentan el valor en aduana, base del DAI.



Pago de tributos

DAI: 0 % con DUCA-F válida, salvo las excepciones o contingentes bilaterales Nicaragua-Panamá del Anexo A del Tratado General; tasa normal del SAC con DUCA-D. Además, ISC si corresponde, IVA 15 % y tasas por servicios aduaneros, entre ellas el Servicio de Seguridad Aduanera (SSA): US\$20 si el CIF está entre US\$500.01 y US\$2,000, y US\$70 si supera US\$2,000. El libre comercio no exime del IVA ni del ISC.



Origen no declarado a tiempo

Si la mercancía era originaria pero se importó sin DUCA-F y pagó DAI, el importador puede pedir la devolución dentro de un año desde la importación, con la certificación de origen y la documentación de soporte.



Revisión, levante y retiro

Revisión documental o física según la selectividad; con el levante se retira la mercancía.

5

Vehículos y mercancías restringidas



Vehículos usados

En Nicaragua, la Ley 822 (art. 282 bis) prohíbe importar vehículos usados con más de 10 años de fabricación, salvo excepciones como los clásicos. Verifique el año de fabricación antes de comprar en Panamá.



Mercancías restringidas y embalaje

Armas, municiones y explosivos, medicamentos y sustancias controladas, químicos, equipos de telecomunicaciones y especies protegidas requieren autorización o pueden estar prohibidos. Tarimas y cajas de madera con sello NIMF 15.



Recomendaciones de AL

- Pida al vendedor que indique en la factura el país de fabricación de cada artículo y, si es originaria de Panamá, el borrador de la DUCA-F antes de embarcar.
- Si compra en la Zona Libre de Colón, calcule el DAI normal en su presupuesto: el libre comercio centroamericano no aplica a mercancía de otros países.
- AL coordina el flete desde Panamá, el tránsito por Costa Rica y el desaduanaje en Nicaragua con su red de agencias aliadas.

Información orientativa, sujeta a la autoridad aduanera y al tipo de mercancía. No constituye asesoría legal ni aduanera; confirme su caso con AL antes de embarcar. AL brinda el servicio aduanal en Centroamérica y LATAM a través de su red de agencias aduanales aliadas.

Fuentes consultadas (octubre de 2026): Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica (arts. 4, 6 y 11; vigente desde el 6-may-2013) · Res. 449-2021 COMIECO, Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías (arts. 7, 18, 19 y 21) · Res. 409-2018 COMIECO (DUCA) · Res. 331-2013 COMIECO (Anexo A Nicaragua-Panamá; La Gaceta 47, 11-mar-2014) · Res. 480-2023 COMIECO-EX (tránsito terrestre) · ANA Panamá (DUCA-F, DUCA-T, SIGA y reexportación) · Zona Libre de Colón (DMCE) · Reglamento Centroamericano sobre Valoración Aduanera, art. 4 · Ley 822, arts. 109 y 282 bis · Ley 841, art. 7 · VUCEN, importaciones · DGA Nicaragua · CAUCA/RECAUCA.